JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **YENNY CONSTANZA PINEDA CIFUENTES** contra la **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **EPS SANITAS**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

1. **NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a las accionadas **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **EPS SANITAS.**

2. **ORDENAR** a las entidades accionadas remitan la información que posean sobre la situación particular del accionante, y se pronuncien de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.

3. **REQUERIR** a la accionante, para que en el término de un (1) día, informe a este despacho, si se encuentra afiliada al sistema integral de seguridad social en salud como trabajadora dependiente o independiente, en el evento de tener la condición de trabajadora dependiente, deberá informar el nombre de su empleador la identificación del mismo y el lugar de notificación.

4. Advertir a las accionadas que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 112 del 6 de julio de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

JDM